



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 08 DE MARZO DE 2022**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 138.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 24 DE FEBRERO Y 01 DE MARZO DE 2022.**

Examinadas las actas de fechas 24 de febrero y 01 de marzo de 2022, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

#### **SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

2/ 139.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL VII "PREMIO LIBRO ARTISTA CIUDAD DE MÓSTOLES", PARA EL EJERCICIO 2022. EXPTE. SP042/CU/2022/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP042/CU/2022/001.

**Asunto** Aprobación Bases Reguladoras de participación y Aprobación de Convocatoria para celebración del VII "PREMIO LIBRO DE



**ARTISTA CIUDAD DE MÓSTOLES”** correspondiente al año 2022 y que se desarrolla desde el Centro Cultural Villa de Móstoles.

**Interesado** DELEGACIÓN DE CULTURA.

**Procedimiento.** Convocatoria Pública.

**Fecha de iniciación** 14/12/2021.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las Bases Reguladoras de participación y de la Convocatoria para la celebración del VII Premio Libro de Artista Ciudad de Móstoles en el ejercicio 2022 en el municipio de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: Que en el presente ejercicio económico se impulsa nuevamente los premios del certamen LIBRO DE ARTISTAS CIUDAD DE MÓSTOLES, en su séptima edición, considerando que las realizadas anteriormente han alcanzado una alta participación, con una selección de obras dotadas de gran calidad artística y técnica.*

*Segundo: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.*

*Tercero: Que el formato artístico de esta concurrencia, tiene un carácter totalmente interdisciplinar, ofreciendo a los artistas infinitas posibilidades combinatorias de técnicas plásticas, oficios artesanos, textos, etc., permitiendo por tanto una gran libertad creativa, y cuyos objetivos principales son “incentivar la producción y creación artística” ya que en la mayoría de los casos tienen que realizar una pieza específica para este certamen; el “fomento de la participación ciudadana”, con la invitación a artistas, colectivos y asociaciones de artes plásticas de esta ciudad, tanto en el certamen como en las actividades que se desarrollan durante el periodo expositivo, y por último la “divulgación cultural” realizando con las obras seleccionadas una exposición en el Centro Cultural Villa de Móstoles y un catálogo conmemorativo, desarrollando al mismo tiempo actividades destinadas a público adulto, a grupos familiares y escolares de Centros Educativos de Móstoles.*

*Cuarto: Que en las Bases se especifica con claridad, la participación, objeto, entrega de la obras, premios, composición del jurado, exposición, devolución de obras, otras especificaciones y actividades complementarias.*

*Quinto: Que para ello, la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, ha consignado en el presupuesto para el ejercicio 2022 crédito disponible adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 26.3341.22609, 26.3341.22706 y 26.3341.20900 respectivamente para tal fin.*

*Sexto: Que con fecha 2 de febrero de 2022 se ha realizado por la D.G. de Contabilidad y Presupuestos (Oficina de Control Presupuestario) el correspondiente documento de Retención de Crédito (RC) con número de expediente 2/20220000502, por un importe total de 12.500,00 €.*



*Séptimo: Que a tal efecto, se cuenta con el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de enero de 2022, con número de orden 2/2022, sin inconveniente jurídico.*

*Octavo: Que se adjunta informe de conformidad del Director General de Presupuestos y Contabilidad (Viceinterventor sustituto por puesto vacante), de fecha 18 de febrero de 2022.*

*Noveno: Que la convocatoria para su concurrencia de conformidad con lo establecido en el apartado 8º del artículo 20 de la LGS (Ley 38/2003) se deberá comunicar, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria y demás información requerida por la citada Base.*

*Décimo: Que las Bases se adecuan al Plan Estratégico de Subvenciones, para el periodo 2020-2022, aprobado por acuerdo 9/229 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2020 y cuyas actualizaciones fueron aprobadas por los acuerdos 22/445 de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2021 y 26/594 de la Junta de gobierno Local de fecha 6 de julio de 2021, no obstante, según se recoge en el Anexo III del mismo, la concesión de estos premios quedan excluidos del referido Plan Estratégico*

*Undécimo: Que una vez realizado lo anterior también serán publicadas en la página web del Ayuntamiento ([www.mostoles.es](http://www.mostoles.es)), así como en portales específicos de certámenes y artes plásticas.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.*

*Tercero: Que el Ayuntamiento de Mostoles en su condición de Administración Local se encuentra legitimado para la celebración de la Convocatoria objeto de la presente propuesta.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Aprobar las BASES REGULADORAS participación del VII “PREMIO LIBRO DE ARTISTA CIUDAD DE MÓSTOLES” para el ejercicio 2022.

**Segundo:** Aprobar la CONVOCATORIA para la realización del VII “PREMIO LIBRO DE ARTISTA CIUDAD DE MÓSTOLES”, para el ejercicio 2022.

**Tercero:** Autorizar gastos por un importe total de 12.500,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

- 26.3341.22609 (3.700,00 €) en concepto de jurado, maquetación catálogo, talleres.
- 26.3341.22706 (8.000,00 €) en concepto de premios.
- 26.3341.20900 (800,00 €) en concepto de derechos de autor a VEGAP.

**Cuarto:** Dar el oportuno traslado de la convocatoria a la Base Nacional de Datos de Subvenciones para su conocimiento y publicación en el diario oficial correspondiente.

**Quinto:** Que realizado lo anterior las bases para su concurrencia sean también publicadas en la página web del Ayuntamiento, así como en portales específicos de certámenes y artes plásticas.

**Sexto:** Publicar la relación de los premiados en los mismos medios descritos en los apartados anteriores.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

### **3/ 140.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES, PARA EL EJERCICIO 2022. EXPTE. SP017/CU/2022/003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente:** SP017/CU/2022/003.  
**Asunto** Aprobación Bases Reguladoras de participación de Subvenciones a Asociaciones Culturales ejercicio 2022.  
**Interesado** DELEGACIÓN DE CULTURA.  
**Procedimiento.** Convocatoria Pública.  
**Fecha de iniciación** 17/01/2022.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las Bases Reguladoras de participación de Subvenciones a Asociaciones Culturales para el ejercicio 2022 en el municipio de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.*

*Segundo: Que con las presentes bases se pretende potenciar con las Asociaciones Culturales el desarrollo de actividades, programas y eventos culturales en el municipio. Se entiende como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o la educación y abiertos a todas las inquietudes sociales.*

*Tercero: Que para ello la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, ha consignado en el presupuesto para el ejercicio 2022, la cantidad de 47.025,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.3341.48905 para tal fin.*

*Cuarto: Que se ha realizado por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto el oportuno documento de Retención de Crédito (R.C.) con número de expediente 2/20220000501 con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria.*

*Quinto: Que se adjunta el correspondiente informe de la Asesoría Jurídica, con número de orden 7/2022, de fecha 28 de enero de 2022, sin inconvenientes jurídicos.*

*Sexto: Que las Bases se adecuan al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2020-2022 aprobado por acuerdo número 9/229 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2.020 y cuyas actualizaciones fueron aprobadas por los acuerdos 22/445 de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2021 y 26/594 de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2021.*

*Séptimo: Que se adjunta informe de conformidad del Director General de Presupuestos y Contabilidad (Viceinterventor sustituto por puesto vacante) de fecha 22 de febrero de 2022.*

*Octavo: Que de conformidad con lo establecido en el apartado 8º del artículo 20 de la LGS (Ley 38/2003) se deberá comunicar, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, toda la información requerida por la citada Base.*



Noveno: Que vez realizado lo anterior también serán publicadas en la página web del Ayuntamiento ([www.mostoles.es](http://www.mostoles.es)).

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo: Que el Ayuntamiento de Móstoles en su condición de Administración Local, se encuentra legitimado para la celebración de las Bases, objeto de la presente propuesta.*

*Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Aprobar las BASES REGULADORAS de participación de Subvenciones a Asociaciones Culturales para el ejercicio 2022.

**Segundo:** Autorizar gastos por un importe total de 47.025,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla:

- 26.3341.48905.

**Tercero:** Delegar la convocatoria en D<sup>o</sup>. Alejandro Martín Jiménez, Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica (Decreto de Alcaldía nº 1860/21 de 23 de abril).

**Cuarto:** Publicar estas Bases Regulatoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar traslado a la Base Nacional de Datos de Subvenciones para su conocimiento.

**Quinto:** Que realizado lo anterior las bases para su concurrencia sean también publicadas en la página web del Ayuntamiento.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **HACIENDA**

### **HACIENDA**

- 4/ 141.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS A LAS CUOTAS DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE EN EL LOCAL DE LA CALLE REJILLA, 11, DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO DE 2018 Y DICIEMBRE DE 2020. EXPTE. 1/2022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** 1/2022

**Asunto** *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a las cuotas de comunidad de propietarios de la Oficina de Atención al Contribuyente en el local de la CALLE REJILLA, 11 tramitada por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de la Concejalía de Hacienda desde enero de 2018 hasta diciembre de 2020 por un importe de 1.207,01 € .*

**Interesado:** COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE REJILLA, 11 (H79525150)

**Procedimiento:** *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*

**Fecha de iniciación:** 18 de febrero de 2022



Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal, referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a las cuotas de comunidad de propietarios de la Oficina de Atención al Contribuyente en el local de la CALLE REJILLA, 11 tramitada por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de la Concejalía de Hacienda por un importe de 1.207,01 € se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* Los gastos a que se refiere el presente expediente proceden de la obligación legal del Ayuntamiento de abonar las cuotas de comunidad de los bienes inmuebles de su propiedad, tal y como se señala en el artículo noveno 1.e) de la Ley 41/1960, de 22 de julio, sobre propiedad horizontal, que señala como obligaciones del propietario la de contribuir, con arreglo a la cuota de participación fijada en el título o a lo especialmente establecido, a los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización. Asimismo, dicha obligación deriva de los acuerdos adoptados en las oportunas Juntas de Propietarios en donde se establece el importe concreto de las cuotas a satisfacer.

*Segundo:* El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

<b>Titular del crédito</b>		Comunidad de Propietarios de <b>calle Rejilla 11</b> de Móstoles (H79525150)	
<b>Objeto de la Prestación</b>		Cuotas de Comunidad de los años 2018 y 2020.	
<b>Expediente</b>		Gasto Cuotas Comunidad OAC-Rejilla 11	
<b>Aplicación presupuestaria</b>		10-9321.226.05	
<b>Nº Recibo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe €</b>	<b>Concepto</b>
1750	1/1/2018	49,65	Cuota mes de enero de 2018
1764	1/2/2018	50,32	Cuota mes de febrero de 2018
1778	1/3/2018	50,32	Cuota mes de marzo de 2018
1793	1/4/2018	50,32	Cuota mes de abril de 2018
1807	1/5/2018	50,32	Cuota mes de mayo de 2018
1821	1/6/2018	50,32	Cuota mes de junio de 2018
1835	1/7/2018	50,32	Cuota mes de julio de 2018
1849	1/8/2018	50,32	Cuota mes de agosto de 2018
1863	1/9/2018	50,32	Cuota mes de septiembre de 2018
1877	1/10/2018	50,32	Cuota mes de octubre de 2018
1891	1/11/2018	50,32	Cuota mes de noviembre de 2018
1905	1/12/2018	50,32	Cuota mes de diciembre de 2018
2101	1/1/2020	50,32	Cuota mes de enero de 2020
2115	1/2/2020	50,32	Cuota mes de febrero de 2020
2129	1/3/2020	50,32	Cuota mes de marzo de 2020

2143	1/4/2020	50,32	Cuota mes de abril de 2020
2157	1/5/2020	50,32	Cuota mes de mayo de 2020
2171	1/6/2020	50,32	Cuota mes de junio de 2020
2185	1/7/2020	50,32	Cuota mes de julio de 2020
2199	1/8/2020	50,32	Cuota mes de agosto de 2020
2213	1/9/2020	50,32	Cuota mes de septiembre de 2020
2227	1/10/2020	50,32	Cuota mes de octubre de 2020
2241	1/11/2020	50,32	Cuota mes de noviembre de 2020
2255	1/12/2020	50,32	Cuota mes de diciembre de 2020
		<b>1.207,01</b>	

*Tercero: Constan en el expediente la conformidad del responsable del Servicio con los recibos emitidos, que acreditaría que los mismos se ajusta a los acuerdos previamente adoptados.*

*Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Viceinterventor sustituto por puesto vacante, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a las Cuotas de la Comunidad de Propietarios de la CALLE REJILLA, 11.*

*Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las cuotas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.*

*Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 10-9321.226.05, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.*

*Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*

*Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 1/2022, de 8 de febrero de 2022, sobre obligaciones pendientes*



de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a las cuotas de comunidad de propietarios de la Oficina de Atención al Contribuyente en el local de la CALLE REJILLA, 11 tramitada por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de la Concejalía de Hacienda, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local.

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a las cuotas de comunidad de propietarios de la Oficina de Atención al Contribuyente en el local de la CALLE REJILLA, 11, por un importe total de 1.207,01 €.

<b>Titular del crédito</b>		Comunidad de Propietarios de <b>calle Rejilla 11</b> de Móstoles (H79525150)	
<b>Objeto de la Prestación</b>		Cuotas de Comunidad de los años 2018 y 2020.	
<b>Expediente</b>		Gasto Cuotas Comunidad OAC-Rejilla 11	
<b>Aplicación presupuestaria</b>		10-9321.226.05	
<b>Nº Recibo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe €</b>	<b>Concepto</b>
1750	1/1/2018	49,65	Cuota mes de enero de 2018
1764	1/2/2018	50,32	Cuota mes de febrero de 2018

1778	1/3/2018	50,32	Cuota mes de marzo de 2018
1793	1/4/2018	50,32	Cuota mes de abril de 2018
1807	1/5/2018	50,32	Cuota mes de mayo de 2018
1821	1/6/2018	50,32	Cuota mes de junio de 2018
1835	1/7/2018	50,32	Cuota mes de julio de 2018
1849	1/8/2018	50,32	Cuota mes de agosto de 2018
1863	1/9/2018	50,32	Cuota mes de septiembre de 2018
1877	1/10/2018	50,32	Cuota mes de octubre de 2018
1891	1/11/2018	50,32	Cuota mes de noviembre de 2018
1905	1/12/2018	50,32	Cuota mes de diciembre de 2018
2101	1/1/2020	50,32	Cuota mes de enero de 2020
2115	1/2/2020	50,32	Cuota mes de febrero de 2020
2129	1/3/2020	50,32	Cuota mes de marzo de 2020
2143	1/4/2020	50,32	Cuota mes de abril de 2020
2157	1/5/2020	50,32	Cuota mes de mayo de 2020
2171	1/6/2020	50,32	Cuota mes de junio de 2020
2185	1/7/2020	50,32	Cuota mes de julio de 2020
2199	1/8/2020	50,32	Cuota mes de agosto de 2020
2213	1/9/2020	50,32	Cuota mes de septiembre de 2020
2227	1/10/2020	50,32	Cuota mes de octubre de 2020
2241	1/11/2020	50,32	Cuota mes de noviembre de 2020
2255	1/12/2020	50,32	Cuota mes de diciembre de 2020
		<b>1.207,01</b>	

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada: 10-9321.226.05.

**Tercero:** Dar traslado a los interesados, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 142.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS**



**GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS A LAS CUOTAS DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE EN EL LOCAL DE LA CALLE RICARDO MEDEM, 10, DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE NOVIEMBRE DE 2017 Y DICIEMBRE DE 2020. EXPTE. 2/2022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** 2/2022

**Asunto** *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a las cuotas de comunidad de propietarios de la Oficina de Atención al Contribuyente en el local de la CALLE RICARDO MEDEM, 10 tramitada por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de la Concejalía de Hacienda desde noviembre de 2017 hasta diciembre de 2020 por un importe de 2.556,00 € .*

**Interesado:** COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE RICARDO MEDEM, 10 (H79664819)

**Procedimiento:** *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*

**Fecha de iniciación:** 18 de febrero de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal, referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a las cuotas de comunidad de propietarios de la Oficina de Atención al Contribuyente en el local de la CALLE RICARDO MEDEM, 10 tramitada por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de la Concejalía de Hacienda por un importe de 2.556,00 € se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Los gastos a que se refiere el presente expediente proceden de la obligación legal del Ayuntamiento de abonar las cuotas de comunidad de los bienes inmuebles de su propiedad, tal y como se señala en el artículo noveno 1.e) de la Ley 41/1960, de 22 de julio, sobre propiedad horizontal, que señala como obligaciones del propietario la de*

contribuir, con arreglo a la cuota de participación fijada en el título o a lo especialmente establecido, a los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización. Asimismo, dicha obligación deriva de los acuerdos adoptados en las oportunas Juntas de Propietarios en donde se establece el importe concreto de las cuotas a satisfacer.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

<b>Titular del crédito</b>		Comunidad de Propietarios de <b>calle Ricardo Médem 10</b> de Móstoles (H79664819)	
<b>Objeto de la Prestación</b>		Cuotas de comunidad de noviembre de 2017 a diciembre de 2020.	
<b>Expediente</b>		Gasto Cuotas Comunidad OAC-Ricardo Médem 10	
<b>Aplicación presupuestaria</b>		10-9321.226.05	
<b>Nº Recibo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe €</b>	<b>Concepto</b>
120	1/11/2017	55	Cuota mes de noviembre de 2017
121	1/12/2017	55	Cuota mes de diciembre de 2017
122	1/1/2018	55	Cuota mes de enero de 2018
123	1/2/2018	55	Cuota mes de febrero de 2018
124	1/3/2018	55	Cuota mes de marzo de 2018
125	1/4/2018	55	Cuota mes de abril de 2018
126	1/5/2018	55	Cuota mes de mayo de 2018
127	1/6/2018	55	Cuota mes de junio de 2018
128	1/7/2018	55	Cuota mes de julio de 2018
129	1/8/2018	55	Cuota mes de agosto de 2018
130	1/9/2018	55	Cuota mes de septiembre de 2018
131	1/10/2018	55	Cuota mes de octubre de 2018
132	1/11/2018	55	Cuota mes de noviembre de 2018
133	1/12/2018	55	Cuota mes de diciembre de 2018
134	1/1/2019	55	Cuota mes de enero de 2019
135	1/2/2019	55	Cuota mes de febrero de 2019
136	1/3/2019	55	Cuota mes de marzo de 2019
137	1/4/2019	55	Cuota mes de abril de 2019
138	1/5/2019	55	Cuota mes de mayo de 2019
139	1/6/2019	55	Cuota mes de junio de 2019
140	1/7/2019	55	Cuota mes de julio de 2019
22	1/8/2019	55	Cuota mes de agosto de 2019
46	1/9/2019	55	Cuota mes de septiembre de 2019
70	1/10/2019	55	Cuota mes de octubre de 2019

94	1/11/2019	68	Cuota mes de noviembre de 2019
155	1/12/2019	68	Cuota mes de diciembre de 2019
179	1/1/2020	68	Cuota mes de enero de 2020
203	1/2/2020	139	Cuota mes febrero de 2020 y cuota extraordinaria
251	1/3/2020	139	Cuota mes marzo de 2020 y cuota extraordinaria
275	1/4/2020	139	Cuota mes de abril de 2020 y cuota extraordinaria
299	1/5/2020	139	Cuota mes mayo de 2020 y cuota extraordinaria
323	1/6/2020	68	Cuota mes de junio de 2020
347	1/7/2020	68	Cuota mes de julio de 2020
371	1/8/2020	68	Cuota mes de agosto de 2020
395	1/9/2020	68	Cuota mes de septiembre de 2020
419	1/10/2020	68	Cuota mes de octubre de 2020
443	1/11/2020	68	Cuota mes de noviembre de 2020
467	1/12/2020	68	Cuota mes de diciembre de 2020
		<b>2.556,00</b>	

*Tercero: Constan en el expediente la conformidad del responsable del Servicio con los recibos emitidos, que acreditaría que los mismos se ajusta a los acuerdos previamente adoptados.*

*Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Viceinterventor sustituto por puesto vacante, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a las Cuotas de la Comunidad de Propietarios de la RICARDO MEDEM, 10.*

*Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las cuotas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.*

*Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 10-9321.226.05, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni*



*intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.*

*Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*

*Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 1/2022, de 8 de febrero de 2022, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a las cuotas de comunidad de propietarios de la Oficina de Atención al Contribuyente en el local de la CALLE RICARDO MEDEM, 10 tramitada por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de la Concejalía de Hacienda, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.*

*Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.*

*Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.*

*En virtud de lo expuesto,*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local.*

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a las cuotas de comunidad de propietarios de la Oficina de Atención al Contribuyente en el local de la CALLE RICARDO MEDEM, 10, por un importe total de 2.556,00 €.*

<b>Titular del crédito</b>		Comunidad de Propietarios de <b>calle Ricardo Médem 10</b> de Móstoles (H79664819)	
<b>Objeto de la Prestación</b>		Cuotas de comunidad de noviembre de 2017 a diciembre de 2020.	
<b>Expediente</b>		Gasto Cuotas Comunidad OAC-Ricardo Médem 10	
<b>Aplicación presupuestaria</b>		10-9321.226.05	
<b>Nº Recibo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe €</b>	<b>Concepto</b>
120	1/11/2017	55	Cuota mes de noviembre de 2017
121	1/12/2017	55	Cuota mes de diciembre de 2017
122	1/1/2018	55	Cuota mes de enero de 2018
123	1/2/2018	55	Cuota mes de febrero de 2018
124	1/3/2018	55	Cuota mes de marzo de 2018
125	1/4/2018	55	Cuota mes de abril de 2018
126	1/5/2018	55	Cuota mes de mayo de 2018
127	1/6/2018	55	Cuota mes de junio de 2018
128	1/7/2018	55	Cuota mes de julio de 2018
129	1/8/2018	55	Cuota mes de agosto de 2018
130	1/9/2018	55	Cuota mes de septiembre de 2018
131	1/10/2018	55	Cuota mes de octubre de 2018
132	1/11/2018	55	Cuota mes de noviembre de 2018
133	1/12/2018	55	Cuota mes de diciembre de 2018
134	1/1/2019	55	Cuota mes de enero de 2019
135	1/2/2019	55	Cuota mes de febrero de 2019
136	1/3/2019	55	Cuota mes de marzo de 2019
137	1/4/2019	55	Cuota mes de abril de 2019
138	1/5/2019	55	Cuota mes de mayo de 2019
139	1/6/2019	55	Cuota mes de junio de 2019
140	1/7/2019	55	Cuota mes de julio de 2019
22	1/8/2019	55	Cuota mes de agosto de 2019
46	1/9/2019	55	Cuota mes de septiembre de 2019
70	1/10/2019	55	Cuota mes de octubre de 2019
94	1/11/2019	68	Cuota mes de noviembre de 2019
155	1/12/2019	68	Cuota mes de diciembre de 2019
179	1/1/2020	68	Cuota mes de enero de 2020
203	1/2/2020	139	Cuota mes febrero de 2020 y cuota extraordinaria
251	1/3/2020	139	Cuota mes marzo de 2020 y cuota extraordinaria

275	1/4/2020	139	Cuota mes de abril de 2020 y cuota extraordinaria
299	1/5/2020	139	Cuota mes mayo de 2020 y cuota extraordinaria
323	1/6/2020	68	Cuota mes de junio de 2020
347	1/7/2020	68	Cuota mes de julio de 2020
371	1/8/2020	68	Cuota mes de agosto de 2020
395	1/9/2020	68	Cuota mes de septiembre de 2020
419	1/10/2020	68	Cuota mes de octubre de 2020
443	1/11/2020	68	Cuota mes de noviembre de 2020
467	1/12/2020	68	Cuota mes de diciembre de 2020
		<b>2.556,00</b>	

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada: 10-9321.226.05.

**Tercero:** Dar traslado a los interesados, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 143.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS A LAS CUOTAS DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE EN EL LOCAL DE LA CALLE AMÉRICA, 16, DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE MARZO Y DICIEMBRE DE 2020. EXPTE. 3/2022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente:** 3/2022

**Asunto** Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a las cuotas de comunidad de propietarios de la Oficina de Atención al Contribuyente en el local de la CALLE AMERICA, 16 tramitada por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de la Concejalía de Hacienda desde marzo de 2020 hasta diciembre de 2020 por un importe de 245,60 € .

**Interesado:** COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE AMERICA, 16 (H79614475)

**Procedimiento:** Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora

**Fecha de iniciación:** 18 de febrero de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal, referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a las cuotas de comunidad de propietarios de la Oficina de Atención al Contribuyente en el local de la CALLE AMERICA, 16 tramitada por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de la Concejalía de Hacienda por un importe de 245,60 € se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* Los gastos a que se refiere el presente expediente proceden de la obligación legal del Ayuntamiento de abonar las cuotas de comunidad de los bienes inmuebles de su propiedad, tal y como se señala en el artículo noveno 1.e) de la Ley 41/1960, de 22 de julio, sobre propiedad horizontal, que señala como obligaciones del propietario la de contribuir, con arreglo a la cuota de participación fijada en el título o a lo especialmente establecido, a los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización. Asimismo, dicha obligación deriva de los acuerdos adoptados en las oportunas Juntas de Propietarios en donde se establece el importe concreto de las cuotas a satisfacer.

*Segundo:* El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

<b>Titular del crédito</b>	Comunidad de Propietarios de <b>calle América 16</b> de Móstoles (H79614475)
<b>Objeto de la Prestación</b>	Cuotas de Comunidad de marzo a diciembre de 2020.
<b>Expediente</b>	Gasto Cuotas Comunidad OAC-América 16
<b>Aplicación presupuestaria</b>	10-9321.226.05

Nº Recibo	Fecha	Importe €	Concepto
129	5/3/2020	24,56	Cuota mes de marzo de 2020
148	5/4/2020	24,56	Cuota mes de abril de 2020
167	5/5/2020	24,56	Cuota mes de mayo de 2020
186	5/6/2020	24,56	Cuota mes de junio de 2020
205	5/7/2020	24,56	Cuota mes de julio de 2020
240	5/8/2020	24,56	Cuota mes de agosto de 2020
259	5/9/2020	24,56	Cuota mes de septiembre de 2020
278	5/10/2020	24,56	Cuota mes de octubre de 2020
297	5/11/2020	24,56	Cuota mes de noviembre de 2020
316	5/12/2020	24,56	Cuota mes de diciembre de 2020
		<b>245,6</b>	

*Tercero: Constan en el expediente la conformidad del responsable del Servicio con los recibos emitidos, que acreditaría que los mismos se ajusta a los acuerdos previamente adoptados.*

*Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Viceinterventor sustituto por puesto vacante, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a las Cuotas de la Comunidad de Propietarios de la CALLE AMERICA, 16.*

*Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las cuotas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.*

*Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 10-9321.226.05, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.*

*Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*



*Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 1/2022, de 8 de febrero de 2022, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a las cuotas de comunidad de propietarios de la Oficina de Atención al Contribuyente en el local de la CALLE AMERICA, 16 tramitada por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de la Concejalía de Hacienda., en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.*

*Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.*

*Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.*

*En virtud de lo expuesto,*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local.*

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a las cuotas de comunidad de propietarios de la Oficina de Atención al Contribuyente en el local de la CALLE AMERICA, 16, por un importe total de 245,60 €.*

<b>Titular del crédito</b>	Comunidad de Propietarios de <b>calle América 16</b> de Móstoles (H79614475)
<b>Objeto de la Prestación</b>	Cuotas de Comunidad de marzo a diciembre de 2020.
<b>Expediente</b>	Gasto Cuotas Comunidad OAC-América 16
<b>Aplicación presupuestaria</b>	10-9321.226.05

Nº Recibo	Fecha	Importe €	Concepto
129	5/3/2020	24,56	Cuota mes de marzo de 2020
148	5/4/2020	24,56	Cuota mes de abril de 2020
167	5/5/2020	24,56	Cuota mes de mayo de 2020
186	5/6/2020	24,56	Cuota mes de junio de 2020
205	5/7/2020	24,56	Cuota mes de julio de 2020
240	5/8/2020	24,56	Cuota mes de agosto de 2020
259	5/9/2020	24,56	Cuota mes de septiembre de 2020
278	5/10/2020	24,56	Cuota mes de octubre de 2020
297	5/11/2020	24,56	Cuota mes de noviembre de 2020
316	5/12/2020	24,56	Cuota mes de diciembre de 2020
		<b>245,6</b>	

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada: 10-9321.226.05.

**Tercero:** Dar traslado a los interesados, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**7/ 144.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS A LAS CUOTAS DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE EN EL LOCAL DE LA CALLE AMÉRICA, 18, DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ABRIL DE 2016 Y DICIEMBRE DE 2020. EXPTE. 4/2022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente:** 4/2022

**Asunto** Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a las cuotas de comunidad de propietarios de la Oficina de Atención al Contribuyente en el local de la CALLE AMERICA, 18 tramitada por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de la Concejalía de Hacienda desde abril de 2016 hasta diciembre de 2020 por un importe de 2.470,77 € .

**Interesado:** COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE AMERICA, 18 (H79542106)

**Procedimiento:** Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora

**Fecha de iniciación:** 18 de febrero de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal, referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a las cuotas de comunidad de propietarios de la Oficina de Atención al Contribuyente en el local de la CALLE AMERICA, 18 tramitada por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de la Concejalía de Hacienda por un importe de 2.470,77 € se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* Los gastos a que se refiere el presente expediente proceden de la obligación legal del Ayuntamiento de abonar las cuotas de comunidad de los bienes inmuebles de su propiedad, tal y como se señala en el artículo noveno 1.e) de la Ley 41/1960, de 22 de julio, sobre propiedad horizontal, que señala como obligaciones del propietario la de contribuir, con arreglo a la cuota de participación fijada en el título o a lo especialmente establecido, a los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización. Asimismo, dicha obligación deriva de los acuerdos adoptados en las oportunas Juntas de Propietarios en donde se establece el importe concreto de las cuotas a satisfacer.

*Segundo:* El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

<b>Titular del crédito</b>	Comunidad de Propietarios de calle <b>América 18</b> de Móstoles (H79542106)
<b>Objeto de la Prestación</b>	Cuotas de comunidad de abril de 2016 a diciembre de 2020.
<b>Expediente</b>	Gasto Cuotas Comunidad OAC-América 18
<b>Aplicación presupuestaria</b>	10-9321.226.05

<b>Nº Recibo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe €</b>	<b>Concepto</b>
43	1/4/2016	24,44	Cuota mes de abril de 2016
44	1/5/2016	24,44	Cuota mes de mayo de 2016
45	1/6/2016	24,44	Cuota mes de junio de 2016
46	1/7/2016	24,44	Cuota mes de julio de 2016
47	1/8/2016	24,44	Cuota mes de agosto de 2016
48	1/9/2016	24,44	Cuota mes de septiembre de 2016
49	1/10/2016	24,44	Cuota mes de octubre de 2016
50	1/11/2016	24,44	Cuota mes de noviembre de 2016
51	1/12/2016	24,44	Cuota mes de diciembre de 2016
52	1/1/2017	24,44	Cuota mes de enero de 2017
53	1/2/2017	24,44	Cuota mes de febrero de 2017
54	1/3/2017	24,44	Cuota mes de marzo de 2017
55	1/4/2017	24,44	Cuota mes de abril de 2017
56	1/5/2017	24,44	Cuota mes de mayo de 2017
57	1/6/2017	24,44	Cuota mes de junio de 2017
58	1/7/2017	24,44	Cuota mes de julio de 2017
59	1/8/2017	24,44	Cuota mes de agosto de 2017
60	1/9/2017	24,44	Cuota mes de septiembre de 2017
61	1/10/2017	24,44	Cuota mes de octubre de 2017
62	1/11/2017	24,44	Cuota mes de noviembre de 2017
63	1/12/2017	24,44	Cuota mes de diciembre de 2017
64	1/1/2018	24,44	Cuota mes de enero de 2018
65	1/2/2018	24,44	Cuota mes de febrero de 2018
66	1/3/2018	24,44	Cuota mes de marzo de 2018
67	1/4/2018	44,37	Cuota mes de abril de 2018
68	1/5/2018	44,37	Cuota mes de mayo de 2018
69	1/6/2018	44,37	Cuota mes de junio de 2018
70	1/7/2018	44,37	Cuota mes de julio de 2018
71	1/8/2018	44,37	Cuota mes de agosto de 2018
72	1/9/2018	44,37	Cuota mes de septiembre de 2018
73	1/10/2018	44,37	Cuota mes de octubre de 2018
74	1/11/2018	61,87	Cuota mes de noviembre de 2018
75	1/12/2018	61,87	Cuota mes de diciembre de 2018
19	1/1/2019	61,87	Cuota mes de enero de 2019 y extra obras
38	1/2/2019	61,87	Cuota mes de febrero de 2019 y extra obras
57	1/3/2019	61,87	Cuota mes de marzo de 2019 y extra obras

76	1/4/2019	61,87	Cuota mes de abril de 2019 y extra obras
95	1/5/2019	61,87	Cuota mes de mayo de 2019 y extra obras
114	1/6/2019	61,87	Cuota mes de junio de 2019 y extra obras
133	1/7/2019	61,87	Cuota mes de julio de 2019 y extra obras
152	1/8/2019	61,87	Cuota mes de agosto de 2019 y extra obras
171	1/9/2019	61,87	Cuota mes de septiembre de 2019 y extra obras
190	1/10/2019	61,87	Cuota mes de octubre de 2019 y extra obras
209	1/11/2019	61,87	Cuota mes de noviembre de 2019 y extra cubierta
228	1/12/2019	61,87	Cuota mes de diciembre de 2019 y extra cubierta
247	1/1/2020	61,87	Cuota mes de enero de 2020 y extra cubierta
266	1/2/2020	61,87	Cuota mes febrero de 2020 y extra cubierta
285	1/3/2020	61,87	Cuota mes marzo de 2020 y extra cubierta
304	1/4/2020	61,87	Cuota mes de abril de 2020 y extra cubierta
323	1/5/2020	61,87	Cuota mes mayo de 2020 y extra cubierta
342	1/6/2020	61,87	Cuota mes de junio de 2020 y extra cubierta
361	1/7/2020	61,87	Cuota mes de julio de 2020 y extra cubierta
380	1/8/2020	61,87	Cuota mes de agosto de 2020 y extra cubierta
399	1/9/2020	61,87	Cuota mes de septiembre de 2020 y extra cubierta
418	1/10/2020	61,87	Cuota mes de octubre de 2020 y extra cubierta
437	1/11/2020	44,37	Cuota mes de noviembre de 2020
456	1/12/2020	44,37	Cuota mes de diciembre de 2020
		<b>2.470,77</b>	

*Tercero: Constan en el expediente la conformidad del responsable del Servicio con los recibos emitidos, que acreditaría que los mismos se ajusta a los acuerdos previamente adoptados.*

*Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Viceinterventor sustituto por puesto vacante, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a las Cuotas de la Comunidad de Propietarios de la CALLE AMERICA, 18.*

*Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las cuotas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.*

*Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 10-9321.226.05, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.*



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.*

*Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*

*Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 1/2022, de 8 de febrero de 2022, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incuridas en omisión de la función interventora, relativas a las cuotas de comunidad de propietarios de la Oficina de Atención al Contribuyente en el local de la CALLE AMERICA, 18 tramitada por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de la Concejalía de Hacienda, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.*

*Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incurridos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.*

*Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.*

*En virtud de lo expuesto,*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a las cuotas de comunidad de propietarios de la Oficina de Atención al Contribuyente en el local de la CALLE AMERICA, 18, por un importe total de 2.470,77 €.

<b>Titular del crédito</b>		Comunidad de Propietarios de calle <b>América 18</b> de Móstoles (H79542106)	
<b>Objeto de la Prestación</b>		Cuotas de comunidad de abril de 2016 a diciembre de 2020.	
<b>Expediente</b>		Gasto Cuotas Comunidad OAC-América 18	
<b>Aplicación presupuestaria</b>		10-9321.226.05	
<b>Nº Recibo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe €</b>	<b>Concepto</b>
43	1/4/2016	24,44	Cuota mes de abril de 2016
44	1/5/2016	24,44	Cuota mes de mayo de 2016
45	1/6/2016	24,44	Cuota mes de junio de 2016
46	1/7/2016	24,44	Cuota mes de julio de 2016
47	1/8/2016	24,44	Cuota mes de agosto de 2016
48	1/9/2016	24,44	Cuota mes de septiembre de 2016
49	1/10/2016	24,44	Cuota mes de octubre de 2016
50	1/11/2016	24,44	Cuota mes de noviembre de 2016
51	1/12/2016	24,44	Cuota mes de diciembre de 2016
52	1/1/2017	24,44	Cuota mes de enero de 2017
53	1/2/2017	24,44	Cuota mes de febrero de 2017
54	1/3/2017	24,44	Cuota mes de marzo de 2017
55	1/4/2017	24,44	Cuota mes de abril de 2017
56	1/5/2017	24,44	Cuota mes de mayo de 2017
57	1/6/2017	24,44	Cuota mes de junio de 2017
58	1/7/2017	24,44	Cuota mes de julio de 2017
59	1/8/2017	24,44	Cuota mes de agosto de 2017
60	1/9/2017	24,44	Cuota mes de septiembre de 2017
61	1/10/2017	24,44	Cuota mes de octubre de 2017
62	1/11/2017	24,44	Cuota mes de noviembre de 2017
63	1/12/2017	24,44	Cuota mes de diciembre de 2017
64	1/1/2018	24,44	Cuota mes de enero de 2018
65	1/2/2018	24,44	Cuota mes de febrero de 2018
66	1/3/2018	24,44	Cuota mes de marzo de 2018
67	1/4/2018	44,37	Cuota mes de abril de 2018

68	1/5/2018	44,37	Cuota mes de mayo de 2018
69	1/6/2018	44,37	Cuota mes de junio de 2018
70	1/7/2018	44,37	Cuota mes de julio de 2018
71	1/8/2018	44,37	Cuota mes de agosto de 2018
72	1/9/2018	44,37	Cuota mes de septiembre de 2018
73	1/10/2018	44,37	Cuota mes de octubre de 2018
74	1/11/2018	61,87	Cuota mes de noviembre de 2018
75	1/12/2018	61,87	Cuota mes de diciembre de 2018
19	1/1/2019	61,87	Cuota mes de enero de 2019 y extra obras
38	1/2/2019	61,87	Cuota mes de febrero de 2019 y extra obras
57	1/3/2019	61,87	Cuota mes de marzo de 2019 y extra obras
76	1/4/2019	61,87	Cuota mes de abril de 2019 y extra obras
95	1/5/2019	61,87	Cuota mes de mayo de 2019 y extra obras
114	1/6/2019	61,87	Cuota mes de junio de 2019 y extra obras
133	1/7/2019	61,87	Cuota mes de julio de 2019 y extra obras
152	1/8/2019	61,87	Cuota mes de agosto de 2019 y extra obras
171	1/9/2019	61,87	Cuota mes de septiembre de 2019 y extra obras
190	1/10/2019	61,87	Cuota mes de octubre de 2019 y extra obras
209	1/11/2019	61,87	Cuota mes de noviembre de 2019 y extra cubierta
228	1/12/2019	61,87	Cuota mes de diciembre de 2019 y extra cubierta
247	1/1/2020	61,87	Cuota mes de enero de 2020 y extra cubierta
266	1/2/2020	61,87	Cuota mes febrero de 2020 y extra cubierta
285	1/3/2020	61,87	Cuota mes marzo de 2020 y extra cubierta
304	1/4/2020	61,87	Cuota mes de abril de 2020 y extra cubierta
323	1/5/2020	61,87	Cuota mes mayo de 2020 y extra cubierta
342	1/6/2020	61,87	Cuota mes de junio de 2020 y extra cubierta
361	1/7/2020	61,87	Cuota mes de julio de 2020 y extra cubierta
380	1/8/2020	61,87	Cuota mes de agosto de 2020 y extra cubierta
399	1/9/2020	61,87	Cuota mes de septiembre de 2020 y extra cubierta
418	1/10/2020	61,87	Cuota mes de octubre de 2020 y extra cubierta
437	1/11/2020	44,37	Cuota mes de noviembre de 2020
456	1/12/2020	44,37	Cuota mes de diciembre de 2020
		<b>2.470,77</b>	

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada: 10-9321.226.05.



**Tercero:** Dar traslado a los interesados, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

- 8/ 145.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS A LAS CUOTAS DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE EN EL LOCAL DE LA CALLE AMÉRICA, 20, DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO DE 2018 Y DICIEMBRE DE 2020. EXPTE. 5/2022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** 5/2022

**Asunto** *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a las cuotas de comunidad de propietarios de la Oficina de Atención al Contribuyente en el local de la CALLE AMERICA, 20 tramitada por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de la Concejalía de Hacienda desde enero de 2018 hasta diciembre de 2020 por un importe de 684,36 € .*

**Interesado:** COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE AMERICA, 20 (H79145355)

**Procedimiento:** Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora

**Fecha de iniciación:** 18 de febrero de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal, referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a las cuotas de comunidad de propietarios de la Oficina de Atención al Contribuyente en el local de la CALLE AMERICA, 20 tramitada por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de la Concejalía de Hacienda por un importe de 684,36 € se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* Los gastos a que se refiere el presente expediente proceden de la obligación legal del Ayuntamiento de abonar las cuotas de comunidad de los bienes inmuebles de su propiedad, tal y como se señala en el artículo noveno 1.e) de la Ley 41/1960, de 22 de julio, sobre propiedad horizontal, que señala como obligaciones del propietario la de contribuir, con arreglo a la cuota de participación fijada en el título o a lo especialmente establecido, a los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización. Asimismo, dicha obligación deriva de los acuerdos adoptados en las oportunas Juntas de Propietarios en donde se establece el importe concreto de las cuotas a satisfacer.

*Segundo:* El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

<b>Titular del crédito</b>		Comunidad de Propietarios de calle <b>América 20</b> de Móstoles (H79145355)	
<b>Objeto de la Prestación</b>		Cuotas de comunidad de enero de 2018 a diciembre de 2020.	
<b>Expediente</b>		Gasto Cuotas Comunidad OAC-América 20	
<b>Aplicación presupuestaria</b>		10-9321.226.05	
<b>Nº Recibo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe €</b>	<b>Concepto</b>
1771	1/1/2018	19,01	Cuota mes de enero de 2018
1785	1/2/2018	19,01	Cuota mes de febrero de 2018
1799	1/3/2018	19,01	Cuota mes de marzo de 2018
1813	1/4/2018	19,01	Cuota mes de abril de 2018
1827	1/5/2018	19,01	Cuota mes de mayo de 2018
1841	1/6/2018	19,01	Cuota mes de junio de 2018
1855	1/7/2018	19,01	Cuota mes de julio de 2018
1869	1/8/2018	19,01	Cuota mes de agosto de 2018
1883	1/9/2018	19,01	Cuota mes de septiembre de 2018
1897	1/10/2018	19,01	Cuota mes de octubre de 2018
1911	1/11/2018	19,01	Cuota mes de noviembre de 2018
1925	1/12/2018	19,01	Cuota mes de diciembre de 2018
1939	1/1/2019	19,01	Cuota mes de enero de 2019

1953	1/2/2019	19,01	Cuota mes de febrero de 2019
1968	1/3/2019	19,01	Cuota mes de marzo de 2019
1982	1/4/2019	19,01	Cuota mes de abril de 2019
1996	1/5/2019	19,01	Cuota mes de mayo de 2019
2024	1/6/2019	19,01	Cuota mes de junio de 2019
2038	1/7/2019	19,01	Cuota mes de julio de 2019
2052	1/8/2019	19,01	Cuota mes de agosto de 2019
2066	1/9/2019	19,01	Cuota mes de septiembre de 2019
2080	1/10/2019	19,01	Cuota mes de octubre de 2019
2094	1/11/2019	19,01	Cuota mes de noviembre de 2019
2108	1/12/2019	19,01	Cuota mes de diciembre de 2019
2122	1/1/2020	19,01	Cuota mes de enero de 2020
2136	1/2/2020	19,01	Cuota mes febrero de 2020
2150	1/3/2020	19,01	Cuota mes marzo de 2020
2164	1/4/2020	19,01	Cuota mes de abril de 2020
2178	1/5/2020	19,01	Cuota mes mayo de 2020
2192	1/6/2020	19,01	Cuota mes de junio de 2020
2206	1/7/2020	19,01	Cuota mes de julio de 2020
2220	1/8/2020	19,01	Cuota mes de agosto de 2020
2234	1/9/2020	19,01	Cuota mes de septiembre de 2020
2248	1/10/2020	19,01	Cuota mes de octubre de 2020
2262	1/11/2020	19,01	Cuota mes de noviembre de 2020
2276	1/12/2020	19,01	Cuota mes de diciembre de 2020
		<b>684,36</b>	

*Tercero: Constan en el expediente la conformidad del responsable del Servicio con los recibos emitidos, que acreditaría que los mismos se ajusta a los acuerdos previamente adoptados.*

*Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Viceinterventor sustituto por puesto vacante, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a las Cuotas de la Comunidad de Propietarios de la CALLE AMERICA, 20.*

*Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las cuotas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.*

*Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 10-9321.226.05,*



tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.*

*Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*

*Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 1/2022, de 8 de febrero de 2022, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a las cuotas de comunidad de propietarios de la Oficina de Atención al Contribuyente en el local de la CALLE AMERICA, 20 tramitada por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de la Concejalía de Hacienda., en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.*

*Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.*

*Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.*

*En virtud de lo expuesto,*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto



424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a las cuotas de comunidad de propietarios de la Oficina de Atención al Contribuyente en el local de la CALLE AMERICA, 20, por un importe total de 684,36 €.

<b>Titular del crédito</b>		Comunidad de Propietarios de calle <b>América 20</b> de Mostoles (H79145355)	
<b>Objeto de la Prestación</b>		Cuotas de comunidad de enero de 2018 a diciembre de 2020.	
<b>Expediente</b>		Gasto Cuotas Comunidad OAC-América 20	
<b>Aplicación presupuestaria</b>		10-9321.226.05	
<b>Nº Recibo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe €</b>	<b>Concepto</b>
1771	1/1/2018	19,01	Cuota mes de enero de 2018
1785	1/2/2018	19,01	Cuota mes de febrero de 2018
1799	1/3/2018	19,01	Cuota mes de marzo de 2018
1813	1/4/2018	19,01	Cuota mes de abril de 2018
1827	1/5/2018	19,01	Cuota mes de mayo de 2018
1841	1/6/2018	19,01	Cuota mes de junio de 2018
1855	1/7/2018	19,01	Cuota mes de julio de 2018
1869	1/8/2018	19,01	Cuota mes de agosto de 2018
1883	1/9/2018	19,01	Cuota mes de septiembre de 2018
1897	1/10/2018	19,01	Cuota mes de octubre de 2018
1911	1/11/2018	19,01	Cuota mes de noviembre de 2018
1925	1/12/2018	19,01	Cuota mes de diciembre de 2018
1939	1/1/2019	19,01	Cuota mes de enero de 2019
1953	1/2/2019	19,01	Cuota mes de febrero de 2019
1968	1/3/2019	19,01	Cuota mes de marzo de 2019
1982	1/4/2019	19,01	Cuota mes de abril de 2019
1996	1/5/2019	19,01	Cuota mes de mayo de 2019
2024	1/6/2019	19,01	Cuota mes de junio de 2019
2038	1/7/2019	19,01	Cuota mes de julio de 2019
2052	1/8/2019	19,01	Cuota mes de agosto de 2019
2066	1/9/2019	19,01	Cuota mes de septiembre de 2019
2080	1/10/2019	19,01	Cuota mes de octubre de 2019
2094	1/11/2019	19,01	Cuota mes de noviembre de 2019
2108	1/12/2019	19,01	Cuota mes de diciembre de 2019



2122	1/1/2020	19,01	Cuota mes de enero de 2020
2136	1/2/2020	19,01	Cuota mes febrero de 2020
2150	1/3/2020	19,01	Cuota mes marzo de 2020
2164	1/4/2020	19,01	Cuota mes de abril de 2020
2178	1/5/2020	19,01	Cuota mes mayo de 2020
2192	1/6/2020	19,01	Cuota mes de junio de 2020
2206	1/7/2020	19,01	Cuota mes de julio de 2020
2220	1/8/2020	19,01	Cuota mes de agosto de 2020
2234	1/9/2020	19,01	Cuota mes de septiembre de 2020
2248	1/10/2020	19,01	Cuota mes de octubre de 2020
2262	1/11/2020	19,01	Cuota mes de noviembre de 2020
2276	1/12/2020	19,01	Cuota mes de diciembre de 2020
		<b>684,36</b>	

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada: 10-9321.226.05.

**Tercero:** Dar traslado a los interesados, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## ASESORÍA JURÍDICA

9/ 146.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 01 AL 07 DE MARZO DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 01 al 07 de marzo de 2022, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
908/22	P.A.425/2021	[REDACTED]
909/22	Extensión efectos13/2022	de [REDACTED]
910/22	P.A.83/2021	[REDACTED]
911/22	P.A.176/2021	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA
912/22	P.A.359/2021	[REDACTED]
913/22	P.A.442/2021	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 10/ 147.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 123/2020 DE 07/07/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 23 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 357/2019 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. J.J.P.R. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 10/04/2019, POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN ECONOMICO ADMINISTRATIVA CONTRA LA DESESTIMACIÓN TÁCITA DE LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU, DERIVADA DE LA TRANSMISIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA AVENIDA PORTUGAL Nº 38 ESCALERA 1 3 º A DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-128.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-128

**Asunto:** Sentencia nº 123/2020 de 07/07/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 23 de Madrid dictada en el P. A. 357/2019 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra RESOLUCION del TEAM de [REDACTED]



10/04/2019, por la que SE desestima la reclamación económico administrativa contra la desestimación tácita de la solicitud de rectificación de la autoliquidación n ° 15339865 del IIVTNU con una deuda de 2.118,10 €, derivada de la transmisión del inmueble sito en la Avenida Portugal n 38 Escalera 1 3 ° A de Móstoles. Cuantía:2.118,10 €.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la actuación administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente que se anula al resultar contraria a Derecho, reconociendo a la parte demandante, como situación jurídica individualizada, el derecho a que el Ayuntamiento demandado le devuelva el importe pagado de la autoliquidación, ascendente a un total de 2.118,10 €, incrementado con los intereses legales. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso.

Estima el recurso anulando la resolución impugnada, tras declarar la nulidad de actuaciones del fallo dictado con anterioridad en este mismo procedimiento, una vez advertido el error padecido por el propio Magistrado al valorar el contenido de las escrituras, de las que se extrae, sin género de dudas, la ineludible conclusión de la existencia de decremento que no se ha desvirtuado de contrario por la nula actividad probatoria desplegada por el órgano municipal encargado de la gestión tributaria.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## CONTRATACIÓN

### 11/ 148.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, 2022. EXPTE. C/001/CON/2022-019.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

**“Expediente:** C/001/CON/2022/019.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACION  
**Objeto:** Plan Anual de Contratación para el Ayuntamiento de Móstoles, 2022  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE HACIENDA.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de Contratación  
**Fecha de iniciación:** 20 de enero de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por el Concejal de Hacienda referente a la aprobación de un Plan Anual de Contratación, que deberá regir durante el período 2022, se han apreciado los siguientes **Hechos**:*

*Primero.- Se emite providencia de inicio del Concejal de Hacienda de fecha 20 de diciembre de 2021.*

*Segundo.- En el expediente se incorpora el Plan Anual de Contratación para el Ayuntamiento de Móstoles 2022 de fecha 20 de diciembre de 2021. El Plan recoge la información aportada desde los diversos Servicios Municipales.*

*Tercero.- Se emite informe de Asesoría Jurídica favorable de fecha 11 de febrero de 2022*

*Cuarto.- Se emite Nota de Intervención de fecha 16 de febrero de 2022*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*Primero.- El Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles tiene, entre sus objetivos, servir como modelo de referencia para conocer el volumen de expedientes tramitados y disponer a su vez de una información que sirva como indicador de los resultados obtenidos a lo largo del año, las desviaciones producidas y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos tanto desde Contratación como desde las diferentes áreas y servicios que participan de una forma u otra en la tramitación.*

*Segundo.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de planificar y publicar la actividad contractual anual, al menos respecto de los contratos sujetos a regulación armonizada, incidiendo en la necesidad de comunicar al mercado las previsiones de las administraciones respecto de su organización contractual, potenciando así la transparencia y propiciando la concurrencia respecto de las licitaciones previstas.*

*Dicho artículo establece en su apartado 4 que:*

*“4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.*

*Tercero.- El contenido de dicho Plan está agrupado por concejalías y dentro de ellas por áreas municipales y en estas últimas los datos se reflejan configurados en base a los siguientes criterios referenciales:*

- Servicio promotor del expediente.*
- Objeto del contrato.*
- Importe total + IVA /o Valor Estimado (siendo éste estimativo)*
- Fecha de inicio sin prorrogas hasta la finalización/plazo de ejecución (designándose en meses o en años, en todo caso habrá de concretarse)*
- Posibles prorrogas hasta la finalización definitiva del contrato.*

*Asimismo, se incluyen también datos referentes al volumen de expedientes por tipo de contrato y su distribución por concejalías y estas a su vez por servicios. Todo ello en aras a sentar en lo posible las bases para contar con un establecimiento de objetivos anual, su planificación, el control de su gestión y finalmente la evaluación de resultados obtenidos.*

*El presente Plan incluye datos de carácter estimativo y no vinculante y será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, dando así cumplimiento a la exigencia de publicidad que se requiere para los contratos programados establecida en el artículo 22.1.b) de la Ley 10/2019, de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid*



Por todo ello se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Plan Anual de Contratación 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, según la justificación jurídica que se adjunta a la presente Propuesta.

**Segundo.-** Publicar el presente Plan en la Web Municipal y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, dando así cumplimiento a la exigencia de publicidad que se requiere para los contratos programados establecida en el artículo 22.1.b) de la Ley 10/2019, de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid

**Tercero.-** Dar traslado del mismo a los distintas Concejalías Municipales.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 149.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL O SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS REALIZADO EN LABORATORIO, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. POR LOTES. EXPTE. C/035/CON/2020-031.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

**Expediente nº:** C/035/CON/2020-031

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** MIXTO.

**Objeto:** SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL O SUSTANCIAS



**ESTUPEFACIENTES Y EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS REALIZADO EN LABORATORIO, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. Por lotes.**

**Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/202200000424, a imputar con cargo a la aplicación 2022 21 1321 22199, para los lotes 1 y 2, y el expediente 2/2022000002242, a imputar con cargo a la aplicación 2022 21 1321 22799, para el lote 3, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de los servicios incluidos en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto de licitación.

En sintonía con lo expuesto, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista un número determinado de suministros o servicios, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir la prestación de una determinada cantidad de suministros, servicios o importes mínimos.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos realizados por el servicio, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (TRES AÑOS) asciende a 111.397,50 euros más el 21 % del IVA, 23.393,48 euros, con un



total de 134.790,98 euros, I.V.A. incluido. Dicho importe, se desglosa según lotes, de la siguiente manera:

- LOTE 1: 2.970,00 euros más la cuantía de 623,70 euros en concepto del 21% de I.V.A., con un total de 3.593,70 euros I.V.A. incluido.
- LOTE 2: 47.002,50 euros más la cuantía de 9.870,53 euros en concepto del 21% de I.V.A., con un total de 56.873,03 euros I.V.A. incluido.
- LOTE 3: 61.425,00 euros más la cuantía de 12.899,25 euros en concepto del 21% de I.V.A., con un total de 74.324,25 euros I.V.A. incluido.

Para la determinación del presupuesto se han tenido en cuenta las necesidades previstas de suministros y servicios objeto de la presente contratación, así como los precios de los contratos menores con el mismo objeto anteriormente suscritos por el Ayuntamiento, actualizándolos mediante sondeo de mercado entre diferentes empresas del sector. En base a estos cálculos, los precios unitarios para cada lote serían los siguientes:

#### LOTE 1: SUMINISTRO DE BOQUILLAS PARA ETILÓMETROS

MATERIAL	Unidades ANUALES estimadas.	PRECIO UNITARIO (IVA no incluido)
Boquilla para etilómetro Dräger	3.000	0,26 €
Boquilla para etilómetro SAF'IR	500	0,42 €

#### LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.

MATERIAL	Unidades ANUALES estimadas.	PRECIO UNITARIO (IVA no incluido)
Test indiciario	600	22,00 €
Test confirmatorio	350	7,05 €

#### LOTE 3: SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS

	Unidades ANUALES estimadas.	PRECIO UNITARIO (IVA no incluido)
Análisis de confirmación de drogas	325	63,00 €

En el expediente consta el estudio económico del presupuesto para cada lote, con la

siguiente distribución de costes:

**LOTE 1: SUMINISTRO DE BOQUILLAS PARA ETILÓMETROS**

<b>Concepto</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Presupuesto base de licitación</b>
Costes laborales	13%	386,10 €
Otros costes directos (materiales, arrendamiento de local, amortización de equipos...)	65%	1.930,50 €
Costes indirectos (estructura de empresa)	15%	445,50 €
<b>Subtotal costes</b>		<b>2.762,10 €</b>
<b>Beneficio industrial</b>	<b>7,52%</b>	<b>207,90 €</b>
		2.970,00 €
	<b>IVA 21 %</b>	<b>623,70 €</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>3.593,70 €</b>

**LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.**

<b>Concepto</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Presupuesto base de licitación</b>
Costes laborales	13%	6.110,32 €
Otros costes directos (materiales, arrendamiento de local, amortización de equipos...)	65%	30.551,63 €
Costes indirectos (estructura de empresa)	15%	7.050,38 €
<b>Subtotal costes</b>		<b>43.712,33 €</b>
<b>Beneficio industrial</b>	<b>7,52%</b>	<b>3.290,17 €</b>
		47.002,50 €
	<b>IVA 21 %</b>	<b>9.870,53 €</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>56.873,03 €</b>

**LOTE 3: SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS**

<b>Concepto</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Presupuesto base de licitación</b>
Costes laborales	25%	15.356,25 €
Otros costes directos (materiales, arrendamiento de local, amortización de equipos...)	53%	32.555,25 €
Costes indirectos (estructura de empresa)	15%	9.213,75 €
<b>Subtotal costes</b>		<b>57.125,25 e</b>
Beneficio industrial	7,52%	4.299,75 €
		61.425,00 €
<b>IVA 21 %</b>		<b>12.899,25 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>74.324,25 €</b>

Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 159.669,75 euros, según los cálculos y estimaciones aportados por el responsable del servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado, la prórroga del contrato y su posible modificación.

Duración. El período de ejecución será de TRES AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 18, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL O SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS REALIZADO EN LABORATORIO, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, por lotes (EXPTE. C/035/CON/2020-031) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el servicio promotor de la presente contratación.

**Segundo** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 111.397,50 euros más el 21 % del IVA, 23.393,48 euros, con un total de 134.790,98 euros, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

LOTE 1: SUMINISTRO DE BOQUILLAS PARA ETILÓMETROS

<b>Ejercicio</b>	<b>Importe (sin I.V.A.)</b>	<b>Importe (con I.V.A.)</b>
2022	412,50	499,13
2023	990,00	1.197,90
2024	990,00	1.197,90
2025	577,50	698,77

LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.

<b>Ejercicio</b>	<b>Importe (sin I.V.A.)</b>	<b>Importe (con I.V.A.)</b>
2022	6.528,12	7.899,03
2023	15.667,50	18.957,68
2024	15.667,50	18.957,68
2025	9.139,38	11.058,65

LOTE 3: SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS

<b>Ejercicio</b>	<b>Importe (sin I.V.A.)</b>	<b>Importe (con I.V.A.)</b>
2022	8.531,25	10.322,81
2023	20.475,00	24.774,75
2024	20.475,00	24.774,75
2025	11.943,75	14.451,94



Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 21 1321 22199, los lotes 1 y 2, y a la aplicación 2022 21 1321 22799 el lote 3, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con las retenciones de crédito realizadas al efecto (RC 2/2022000000424 los lotes 1 y 2 y RC 2/2022000000242 el lote 3).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**13/ 150.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV. POR LOTES. EXPTE. C/002/CON/2022-009.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

- Expediente nº** C002/CON/2022-009
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- Tipo de contrato:** OBRAS
- Objeto:** OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por acuerdo nº 1/21 de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el "Proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación de diversos edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles, Fase IV", así como el Estudio de Seguridad y Salud de dicho Proyecto.

Segundo.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- PROYECTO
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20220000000423/ 2/20220000000424/ 2/20220000000425/ 2/20220000000426/ 2/20220000000427/ 2/20220000000428/ 2/20220000000429/ 2/20220000000430/ 2/20220000000431 y 2/20220000000432 a imputar con cargo a la aplicación 2021/40-3244-63204, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME JURIDICO

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

Los presupuestos estimados para los diez lotes son los siguientes:

- Conservación de aseos (lotes 1 al 5):

*LOTE 1: el Presupuesto Base de Licitación asciende a 223.054,92 €, desglosado en 184.342,91 € de Base imponible más la cantidad de 38.712,01 € en concepto de IVA.*

*LOTE 2: el Presupuesto Base de Licitación asciende a 176.418,19 €, desglosado en 145.800,16 € de Base imponible más la cantidad de 30.618,03 € en concepto de IVA.*

*LOTE 3: el Presupuesto Base de Licitación asciende a 165.112,83 €, desglosado en 136.456,88 € de Base imponible más la cantidad de 28.655,95 € en concepto de IVA.*

*LOTE 4: el Presupuesto Base de Licitación asciende a 228.106,24 €, desglosado en 188.517,55 € de Base imponible más la cantidad de 39.588,69 € en concepto de IVA.*

*LOTE 5: el Presupuesto Base de Licitación asciende a 224.095,19 €, desglosado en 185.202,64 € de Base imponible más la cantidad de 38.892,55 € en concepto de IVA.*

- Conservación de actuaciones en urbanización y otras actuaciones (lotes 6 al 9):

*LOTE 6: el Presupuesto Base de Licitación asciende a 214.164,78 €, desglosado en 176.995,69 € de Base imponible más la cantidad de 37.169,09 € en concepto de IVA.*

*LOTE 7: el Presupuesto Base de Licitación asciende a 180.259,50 €, desglosado en 148.974,79 € de Base imponible más la cantidad de 31.284,71 € en concepto de IVA.*

*LOTE 8: el Presupuesto Base de Licitación asciende a 201.457,46 €, desglosado en 166.493,77 € de Base imponible más la cantidad de 34.963,69 € en concepto de IVA.*

*LOTE 9: el Presupuesto Base de Licitación asciende a 193.363,72 €, desglosado en 159.804,73 € de Base*



imponible más la cantidad de 33.558,99 € en concepto de IVA.

- Conservación de carpinterías exteriores (lote 10):

LOTE 10: el Presupuesto Base de Licitación asciende a 193.967,16 €, desglosado en 160.303,44 € de Base imponible más la cantidad de 33.663,72 € en concepto de IVA.

Para la determinación del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta, entre otros, los precios de mercado actuales y los de contratos de similares características celebrados por este Ayuntamiento, como por otras Administraciones Públicas.

Valor estimado del contrato: 1.652.892,55 €.

- I.V.A.: 347.107,44 € para los diez lotes.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 13, 25, 116 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada, con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero.-** Aprobar el expediente de contratación para las OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTES 1 AL 10” (Expte. C002/CON/2022-009), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el Proyecto.

**Segundo.-** Autorizar un gasto por importe de 1.999.999,99 €, de los cuales la cantidad de 1.652.892,55 € son en concepto de principal y la cantidad de 347.107,44 € en concepto de I.V.A, que debe soportar la administración municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la retención de crédito (2/20220000000423/ 2/20220000000424/ 2/20220000000425/ 2/20220000000426/ 2/20220000000427/ 2/20220000000428/ 2/20220000000429/ 2/20220000000430/ 2/20220000000431 y 2/20220000000432), que se imputará con cargo a la aplicación 40-3244-63204, del Presupuesto Municipal para 2022, según el siguiente desglose:

- Conservación de aseos (lotes 1 al 5):

LOTE 1: el Presupuesto Base de Licitación asciende a 223.054,92 €, desglosado en 184.342,91 € de Base imponible más la cantidad de 38.712,01 € en concepto de IVA.

LOTE 2: el Presupuesto Base de Licitación asciende a 176.418,19 €, desglosado en 145.800,16 € de Base imponible más la cantidad de 30.618,03 € en concepto de IVA.

LOTE 3: el Presupuesto Base de Licitación asciende a 165.112,83 €, desglosado en 136.456,88 € de Base imponible más la cantidad de 28.655,95 € en concepto de IVA.

LOTE 4: el Presupuesto Base de Licitación asciende a 228.106,24 €, desglosado en 188.517,55 € de Base imponible más la cantidad de 39.588,69 € en concepto de IVA.

LOTE 5: el Presupuesto Base de Licitación asciende a 224.095,19 €, desglosado en 185.202,64 € de Base imponible más la cantidad de 38.892,55 € en concepto de IVA.

- Conservación de actuaciones en urbanización y otras actuaciones (lotes 6 al 9):

LOTE 6: el Presupuesto Base de Licitación asciende a 214.164,78 €, desglosado en 176.995,69 € de Base imponible más la cantidad de 37.169,09 € en concepto de IVA.

LOTE 7: el Presupuesto Base de Licitación asciende a 180.259,50 €, desglosado en 148.974,79 € de Base imponible más la cantidad de 31.284,71 € en concepto de IVA.

LOTE 8: el Presupuesto Base de Licitación asciende a 201.457,46 €, desglosado en 166.493,77 € de Base imponible más la cantidad de 34.963,69 € en concepto de IVA.

LOTE 9: el Presupuesto Base de Licitación asciende a 193.363,72 €, desglosado en 159.804,73 € de Base imponible más la cantidad de 33.558,99 € en concepto de IVA.

- Conservación de carpinterías exteriores (lote 10):

LOTE 10: el Presupuesto Base de Licitación asciende a 193.967,16 €, desglosado en 160.303,44 € de Base imponible más la cantidad de 33.663,72 € en concepto de IVA.

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto no armonizado, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 151.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIOS DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS**



**POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. EXPTE. C/087/CON/2022-015 (C/050/CON/2016-064 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Nº Expediente Prórroga** C/087/CON/2022-015.

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS.

**Objeto:** SERVICIO DIVERSOS Y SERVICIOS DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES. (EXPTE contrato: C/050/CON/2016-064 (SARA)) (EXPTE Prórroga: C/087/CON/2022-015)

**Interesado** CONCEJALÍA DE DEPORTES (ANTERIORMENTE: CONCEJALÍA DE DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS)

**Procedimiento:** Segunda prórroga del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente al contrato anteriormente referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Mediante Acuerdo nº 12/229, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de Abril de 2017, se adjudicó el contrato “SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DE MÓSTOLES. EXPTE: C/050/CON/2016-064 – SARA-, a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS SA (C.I.F A80241789).*

*El importe máximo es de 3.530.984,01.- €, más la cantidad de 741.506,64.- € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para los CUATRO AÑOS de duración del mismo, y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

*El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, por*



periodos de tiempo no superior a un año, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.”

Asimismo, en el citado acuerdo, se acordó “Disponer un gasto plurianual, por importe de 3.530.984,01 €, más la cantidad de 741.506,64 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación 25-3401-227.99, del Presupuesto Municipal para ejercicio 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000024).”

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo mixto tuvo lugar el día 22 de Mayo de 2017.

Tercero.- Mediante acuerdo n° 12/94 de 9 de abril de 2019 se aprobó: “REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-064 – S.A.R.A.-), adjudicado a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A. C.I.F (A-80241789), para el periodo 2017-2018, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 1,1 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, lo que supone un incremento del gasto para el periodo comprendido entre el 22 de mayo de 2018 y el 21 de mayo de 2019, por importe de 8.253,68 €, más la cantidad de 1.733,27 €, en concepto de IVA, por lo que el precio anual del contrato una vez efectuada la revisión de precios quedaría fijado en la cantidad de 890.999,68 €, más la cantidad de 187.109,93 €, en concepto de IVA.”

Cuarto.- Mediante acuerdo n° 15/660 de 14 de noviembre de 2020, se aprobó: “SEGUNDA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-064 –S.A.R.A.-), adjudicado a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A. C.I.F (A-80241789), para el periodo 2017-2018, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 1,1 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, lo que supone un incremento del gasto para el periodo comprendido entre 21 Abril de 2018 y el 21 de abril de 2019, por importe de 11.360,24 €, más la cantidad de 2.385.65 €, en concepto de IVA, por lo que el precio anual del contrato una vez efectuada la revisión de precios quedaría fijado en la cantidad de 902.359,92 €, más 189.495,58 €, en concepto de IVA y, con un total de 1.091.855,50 €.”

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local N° 28/353 de 5 de mayo de 2021, se aprobó la prórroga del contrato de SERVICIOS DIVERSOS Y SOCORRISTAS, A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Expte. C/087/CON/2021-009 (C/050/CON/2016- 064 SARA), a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (C.I.F A80241789), por un importe máximo total de UN MILLON NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (1.091.855,50 €), IVA incluido que



debe soportar la Administración Municipal, por el período de UN AÑO, desde el 22 de Mayo de 2021 al 21 de Mayo de 2022 (12 meses). Todo ello, manteniéndose inalterables y con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el contrato, así como en la proposición presentada.

Sexto.- La formalización de esta prórroga del contrato administrativo mixto tuvo lugar el día 17 de Mayo de 2021.

Séptimo.- Con fecha 7 de febrero de 2022, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Informe de 8 de febrero de 2021, suscrito por el Jefe de Servicios de Deportes, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.
- Antecedentes del contrato:
  - Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - Contrato administrativo
  - Contrato de prórroga
  - Propuesta de petición de segunda prórroga
  - Aceptación de la prórroga de fecha 4/02/2021, por parte de la empresa FERROVIAL
  - Mail del servicio e Informe Técnico
  - Acuerdo de la JGL en relación con las revisiones de precios.

Retención de Crédito con Nº de Expte. 2/2022000000253, para el ejercicio 2022, por importe de 752.454,27 €, de fecha de operación 7 de febrero de 2022, con nº de propuesta de gasto:  
2022 0000000300

Octavo.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE JURÍDICO
- INFORME DE INTERVENCIÓN

Noveno.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.



II.- Los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) disponen lo siguiente:

*“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.*

*2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”*

*La aplicación conjunta de la Disposición derogatoria y la Disposición decimosexta de la LCSP y su publicación en el BOE el 9 de noviembre de 2017, determinaron la entrada en vigor de la LCSP el día 9 de marzo de 2018. Esto supone que los contratos adjudicados con anterioridad a esta última fecha o, en su caso, los expedientes de contratación iniciados -entendiendo por tal, la publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación o, en negociados sin publicidad, la aprobación de los pliegos- antes de esta última fecha citada se regirán conforme a lo dispuesto en el TRLCSP. A “sensu contrario”, los que no cumplan tales condiciones, se regirán por LCSP.*

*Teniendo en cuenta que, en el presente caso, el anuncio de licitación se publicó, D.O.U.E. Núm. 2017/S 004-005796, de 9 de enero de 2017, en el B.O.E. Núm. 06, de 7 de enero de 2017, la legislación aplicable al presente expediente de tramitación de la prórroga es el TRLCSP.*

*III.- Su régimen jurídico, en consonancia con lo dispuesto en punto anterior, se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que establece que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

IV.- El artículo 23 del TRLCSP, relativo a la duración de los contratos, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

*“1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.*

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

En el presente caso, el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo de adjudicación del contrato aprobado por la Junta de Gobierno establecen el plazo de ejecución del contrato en CUATRO AÑOS prorrogables como máximo por otros DOS AÑOS MÁS.

Por su parte, se propone, por parte de la Concejalía antes citada, la prórroga del contrato en vigor por el periodo de tiempo comprendido entre el 22 de mayo de 2022 al 21 de mayo de 2023 (12 MESES). La empresa ha presentado escrito de aceptación de la prórroga. La aceptación de la empresa a la prórroga debe entenderse, por tanto, en los términos establecidos en el informe del servicio, y según los pliegos que rigen el contrato.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de prórroga, suscrito por Jefe de servicio de Deportes e Informe Técnico, en el que se propone la prórroga, al que se realiza una remisión in aliunde del contenido que obra en el expediente administrativo. Aceptación de la prórroga por el adjudicatario. El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 1.105.655,17 € Iva Incluido.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, a la vista de lo anterior, y de los informes y documentos obrantes en expediente, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la Segunda prórroga (C/087/CON/2022-15) del CONTRATO SERVICIOS DIVERSOS Y SOCORRISTAS, (Expte. C/050/CON/2016- 064 (SARA), a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS SA (C.I.F A80241789), por un importe máximo



total de UN MILLON CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS DE EURO (1.105.655,17 €), IVA incluido que debe soportar la Administración Municipal, por el período de UN AÑO, desde el 22 de Mayo de 2022 al 21 de Mayo de 2023 (12 meses). Todo ello, manteniéndose inalterables y con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el contrato, así como en la proposición presentada.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por un importe máximo de UN MILLON CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS DE EURO (1.105.655,17 €), IVA incluido, que debe soportar la administración municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta a 2022 (periodo del 22 de mayo de 2022 al 30 de noviembre de 2022) corresponde la cantidad máxima de 752.454,27 € iva incluido, con cargo a la aplicación 25-3401-227.99, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. Nº 2/2022000000253).

Por lo que respecta a 2023 (del periodo del 1 de diciembre de 2022 al 21 de mayo de 2023) corresponde la cantidad máxima de 353.200 € iva incluido, con cargo a la aplicación 25-3401-227.99, (R.C. a futuro Nº 2/2022000000254), quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio 2023.

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**15/ 152.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO NÚM. 18/98 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE FEBRERO DE 2022, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA MUNICIPAL. LOTE 1. (VESTUARIO). EXPTE. C/037/CON/2020-168 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** *Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 18/98 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022, en la adjudicación del LOTE 1, denominado “Vestuario” del contrato del SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS POR LOTES PARA LA POLICIA MUNICIPAL, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con pluralidad de criterios. (Expte. C/0037/CON/2020-168 (S.A.R.A.), a la mercantil SAGRES, S.L. (C.I.F. B36028991)*

**Procedimiento:** *Corrección de errores materiales.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Por el Departamento de Contratación se han detectado los errores materiales consistentes en el importe de adjudicación, en el Acuerdo de adjudicación de referencia, que a continuación se describen:*

*En de la parte resolutive del Acuerdo, en el punto Cuarto, donde dice:*

*“La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguiente a áquel en se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”, debe decir:*

*“La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.*

*II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º, de la Disposición Adicional 2º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 18/98 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022, en la adjudicación del LOTE, denominado “Vestuario” del contrato del SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS POR LOTES PARA LA POLICIA MUNICIPAL, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con pluralidad de criterios. (Expte. C/0037/CON/2020-168 (S.A.R.A.), a la mercantil SAGRES, S.L. (C.I.F. B36028991)

En de la parte resolutive del Acuerdo, en el punto Cuarto, donde dice:

“La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguiente a aquel en se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”, debe decir:

“La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores y a los Servicios Municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**16/ 153.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO NÚM. 19/99 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE FEBRERO DE 2022, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA MUNICIPAL. LOTE 2. (CALZADO). EXPTE. C/037/CON/2020-168 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** *Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 19/99 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022, en la adjudicación del LOTE 2, denominado “Calzado” del contrato del SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS POR LOTES PARA LA POLICIA MUNICIPAL, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con pluralidad de criterios. (Expte. C/0037/CON/2020-168 (S.A.R.A.), a la mercantil EL CORTE INGLÉS, S.A. (C.I.F. A28017895)*

**Procedimiento:** *Corrección de errores materiales.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Por el Departamento de Contratación se han detectado los errores materiales consistentes en el importe de adjudicación, en el Acuerdo de adjudicación de referencia, que a continuación se describen:*

*En de la parte resolutive del Acuerdo, en el punto Cuarto, donde dice:*

*“La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguiente a áquel en se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”, debe decir:*

*“La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.*

*II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º, de la Disposición Adicional 2º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 19/99 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022, en la adjudicación del LOTE 2, denominado “Calzado” del contrato del SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS POR LOTES PARA LA POLICIA MUNICIPAL, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con pluralidad de criterios. (Expte. C/0037/CON/2020-168 (S.A.R.A.), a la mercantil EL CORTE INGLÉS, S.A. (C.I.F. A28017895)

En de la parte resolutive del Acuerdo, en el punto Cuarto, donde dice:

“La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguiente a aquel en se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”, debe decir:

“La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores y a los Servicios Municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**17/ 154.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO NÚM. 20/100 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE FEBRERO DE 2022, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICIA MUNICIPAL. LOTE 3. (COMPLEMENTOS). EXPTE. C/037/CON/2020-168 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejel Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** *Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 20/100 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022, en la adjudicación del LOTE 3, denominado “Complementos” del contrato del SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS POR LOTES PARA LA POLICIA MUNICIPAL, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con pluralidad de criterios. (Expte. C/0037/CON/2020-168 (S.A.R.A.), a la mercantil SATARA SEGURIDAD, S.L. (C.I.F. B98001282)*

**Procedimiento:** *Corrección de errores materiales.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Por el Departamento de Contratación se han detectado los errores materiales consistentes en el importe de adjudicación, en el Acuerdo de adjudicación de referencia, que a continuación se describen:*

*En de la parte resolutive del Acuerdo, en el punto Cuarto, donde dice:*

*“La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguiente a áquel en se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”, debe decir:*

*“La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.*

*II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º, de la Disposición Adicional 2º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 20/100 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022, en la adjudicación del LOTE 3, denominado “Complementos” del contrato del SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS POR LOTES PARA LA POLICIA MUNICIPAL, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con pluralidad de criterios. (Expte. C/0037/CON/2020-168 (S.A.R.A.), a la mercantil SATARA SEGURIDAD, S.L. (C.I.F. B98001282)

En de la parte resolutive del Acuerdo, en el punto Cuarto, donde dice:

“La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguiente a aquel en se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”, debe decir:

“La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores y a los Servicios Municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

**18/ 155.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE JÓVENES Y ADOLESCENTES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP019/ED/2019/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP/019/ED/2019/01

**Asunto:** *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa de la subvención a la Asociación Punto Omega contenida en el Convenio de Colaboración entre El Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega para la realización del Proyecto de Prevención de la Exclusión Social de Jóvenes y Adolescentes, correspondiente al ejercicio 2018.*

**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones.

**Fecha de iniciación:** 27 de febrero 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación referente a la cuenta justificativa al Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega para la realización de Proyecto de Prevención de la Exclusión Social de Jóvenes y Adolescentes durante el 2018, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: Que el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega, tienen suscrito un Convenio de Colaboración firmado el 24 de abril del 2018, con una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre 2018, por importe de 37.000,00 €*

*Segundo: Según se desprende de los documentos que contiene el expediente se cumplen todos los requisitos que marca el Convenio para la justificación de la subvención, así como de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

*Tercero: El abono de la subvención se realizó, según establece la cláusula séptima del Convenio referido, mediante dos anticipos de pago, el primero efectuado el 19 de junio del 2018 correspondiendo al 50% de la subvención y el 50% restante abonados el 19 de septiembre 2018, con cargo a la partida presupuestaria 35.32.61.48905 del ejercicio 2018.*

*El resultado de la revisión de la cuenta justificativa es el siguiente:*

CONCEPTO	CANTIDAD CONCEDIDA S/CONVENIO	NUEVA DISTRIBUCIÓN IMPORTES	JUSTIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA
GASTOS DE PERSONAL	30.000,00 €	30.000,00 €	30.252,98 €	30.252,98 €
GASTOS DE ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO	7.000,00 €	3.300,00 €	3.867,28 €	3.686,77 €



<b>GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b>	0,00 €	3.700,00 €	4.172,47 €	3.894,40 €
<b>TOTAL</b>	37.000,00 €	37.000,00 €	38.292,73 €	37.834,15 €

Cuarto: Visto el informe del Director de Educación de fecha 24 de enero 2022, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos por el mismo.

Quinto: Que la cuenta justificativa cuenta con el informe favorable del Vice Interventor, de fecha 22 de febrero 2022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 25 n) establece competencia de los Ayuntamientos "participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria"

Tercero.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y por el RD 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Vista la legislación aplicable, la cuenta justificativa que se propone reúne los requisitos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 3/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

#### **Resolver lo siguiente:**

Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Punto Omega en relación al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega, para la realización del "Proyecto de prevención de la exclusión social de jóvenes y adolescentes" correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 37.000,00 €."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**19/ 156.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE JÓVENES Y ADOLESCENTES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/ED/2020/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP019/ED/2020/01

**Asunto:** *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa de la subvención contenida en la prórroga del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega para la realización del Proyecto de Prevención de la Exclusión Social de Jóvenes y Adolescentes, correspondiente al ejercicio 2019.*

**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Punto Omega

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones.

**Fecha de iniciación:** 27 de febrero de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud referente a la cuenta justificativa a la prórroga del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega para la realización del Proyecto de Prevención de la Exclusión Social de Jóvenes y Adolescentes durante el año 2019, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - El Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega tienen suscrito un Convenio de Colaboración para la realización del Proyecto de Prevención de la Exclusión Social de Jóvenes y Adolescentes durante el año 2018.*

*Segundo. - Por mutuo acuerdo de las partes y con la finalidad de dar continuidad al Proyecto de prevención de la exclusión social de jóvenes y adolescentes, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2018 aprobó la prórroga de este Convenio con una duración del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por la que se le concedía una subvención de 37.000,00 euros.*

*Tercero. - Según se desprende de los documentos que contiene el expediente, se cumplen todos los requisitos que marca el Convenio para la justificación de la*



subvención, así como los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cuarto. - El abono de la subvención se realizó, según establece la cláusula séptima del Convenio referido, mediante dos anticipos de pago, el primero efectuado el día 5 de abril del 2019 correspondiendo al 50% de la subvención y el 50% restante abonado el día 3 de septiembre de 2019, con cargo a la partida presupuestaria 35.32.61.48905 del ejercicio 2019.

El resultado de la revisión de la cuenta justificativa es el siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD CONCEDIDA S/ CONVENIO	NUEVA DISTRIBUCIÓN IMPORTES	JUSTIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA
PERSONAL	30.000,00 €	33.000,00 €	33.115,99 €	32.353,87 €
ACTIVIDADES MANTENIMIENTO Y	7.000,00 €	500,00 €	514,54 €	514,54 €
GESTIÓN ADMINISTRACION Y	0,00 €	3.500,00 €	3.545,66 €	3.545,66 €
TOTAL	37.000,00 €	37.000,00 €	37.176,19 €	36.414,07 €

Por tanto, se considera que hay una pérdida de derecho por importe de 585,93 €.

Quinto. - Visto el informe administrativo del Director de Educación de 25 de febrero de 2020, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Sexto. - Visto el favorable del Vice Interventor, de fecha 22 de febrero 2022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Segundo: Vista la legislación aplicable, la cuenta justificativa que se propone reúne los requisitos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación PUNTO OMEGA en relación a la prórroga del Convenio suscrito para la realización del



*Proyecto de Prevención de la Exclusión Social de Jóvenes y Adolescentes correspondiente al ejercicio 2019, por importe 36.414,07€.*

**Segundo.-** *Declarar la pérdida de derecho por importe de 585,93 €.*

**Tercero.-** *Notificar a la Asociación Punto Omega la presente resolución y exigir la devolución del importe más los intereses de demora correspondientes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**20/ 157.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DE 2022, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LOS AÑOS 2021-2024. EXPTE. 3/PM.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Comisario de Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expte nº** 3/PM

**Asunto.-** *Aceptación de la subvención correspondiente a la anualidad de 2022, por importe de 3.786.115,50-€, para el Ayuntamiento de*



Móstoles, del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 – 2024.

**Interesado.-** Ayuntamiento de Móstoles

**Procedimiento.-** Ayuntamiento de Móstoles

**Fecha de iniciación:** 17 de febrero 2022.

Examinado el procedimiento iniciado de Oficio por el Ayuntamiento de Móstoles a través del Concejal de Seguridad referente a la autorización de la aceptación de la subvención por el Ayuntamiento de Móstoles del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 2024 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- El 8 de enero de 2004 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el Programa de actuación para la implantación de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM), con el objetivo básico de mejorar la seguridad ciudadana de los municipios entre los que se incluye Móstoles.*

*En dicho programa se financiaba el gasto en vehículos y edificios, combustibles, retribuciones, dotaciones unipersonales y equipos informáticos que asumieran los Ayuntamientos.*

*Segundo.- El proyecto de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) se ha mantenido hasta el final de la prórroga actual hasta el 31 de enero de 2020*

*Tercero.- Con fecha 30 de octubre de 2020 el Consejero de Justicia, Interior y Víctimas aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024.*

*Cuarto.- Con fecha 29 de diciembre de 2020 el Consejo de Gobierno aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal*

*El programa irá destinado a los municipios de la Comunidad de Madrid que tengan constituido cuerpo de policía local y esté integrado por al menos un policía a uno de septiembre de 2020*

*Quinto: El Programa de apoyo a los cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid se compone de tres ejes:*

- *Una subvención de concesión directa a los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para sufragar los gastos de personal en los que incurran en cumplimiento de los objetivos del programa.*
- *Una subvención en especie de medios materiales que se articulará mediante la compra de material por parte de la Comunidad de Madrid destinado a los cuerpos de policía local participantes en el programa, en cumplimiento de los*



objetivos establecidos en el mismo para su posterior entrega a los ayuntamientos

- *La participación de las policías locales en el Centro de Coordinación Municipal (CECOM ) como unidad de apoyo de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, para coordinar la información y participación municipal en materia de seguridad y protección civil que se articulará a través de los oportunos convenios-*

*Sexto.- La duración del programa se fija en cuatro años, y comprenderá los años del 2021 al 2024, ambos incluidos., que se podrá prorrogar por un periodo de cuatro años, sujeto a las disponibilidades fijadas en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.*

*Séptimo.- Con fecha 29 de diciembre de 2021 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid acuerda determinar las cuantías correspondientes a la anualidad de 2022 del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, y se aprueba el gasto de tramitación anticipada en materia de personal, por importe un total de 67.315.823,10,-€.*

*De conformidad con lo establecido en los apartados noveno y décimo del Programa de Apoyo a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, se determina para el año 2022, el crédito máximo de 67.315.823,10,-€ destinado a subvención por gastos de personal. Según lo establecido en el apartado décimo. 3., en el que se determina el máximo que cada ayuntamiento podrá justificar por cada objetivo en relación al máximo total que tenga atribuido para el año 2022, el importe máximo para Móstoles será de 3.786.115,50-€ (según anexo)*

*Octavo: Visto el informe jurídico nº V-14/2022 de fecha 2 de marzo de 2022, en sentido favorable.*

*Noveno: Visto el informe de la intervención general de fecha 7 de marzo de 2022, en sentido favorable.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente

— *De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, esta tiene atribuida la competencia de coordinación de policías locales.*

*Dentro de este ámbito competencial, las subvenciones a otorgar en esta materia se rigen por las siguientes normas:*

**Normativa Estatal General:**

— *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

— *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 385/2003, de 17 de noviembre.*

— *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Normativa de la Comunidad de Madrid General:*



— Ley 2/1995, de 8 de marzo, Reguladora de las Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

— Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

— Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, Reguladora de las Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

— Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

— Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Resolver lo siguiente:**

**Único.-** Aceptar la subvención correspondiente a la anualidad de 2022, por importe de 3.786.115,50-€, para el Ayuntamiento de Móstoles, del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 – 2024.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 15 de marzo de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a seis de abril de dos mil veintidós.